

ACTA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS/MPT

DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-CS/MPT

"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS CON TUBERCULOSIS QUE ATIENDE EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PROGRAMA DE APOYO NUTRICIONAL (PAN TBC) Y PARA LAS PERSONAS EN RIESGO, ALBERGUES Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA COMEDORES - POPULARES"

En la ciudad de Tacna, a los 11 días del mes de julio de 2024, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento, a las 08:30:00 horas de la mañana, se reunieron los miembros del comité de selección, designados mediante F-4 N° 005-2024-GM/MPT de fecha 24 de abril de 2024, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS/MPT DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-CS/MPT – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS CON TUBERCULOSIS QUE ATIENDE EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PROGRAMA DE APOYO NUTRICIONAL (PAN TBC) Y PARA LAS PERSONAS EN RIESGO, ALBERGUES Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA COMEDORES - POPULARES", a fin de formalizar sus actividades.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: RENE ORDONEL ROSADO NINA
PRIMER MIEMBRO: LUIS ALBERTO QUISPE COILA
SEGUNDO MIEMBRO: RODRIGO JULIO QUIÑONEZ JIMENEZ

Estando presentes, se expresan en lo siguiente:

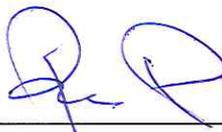
1. Que, a través de la CARTA N° 09-2024-CS/MPT de fecha 09 de julio de 2024, se solicitó al postor HH ORGANIC PUNO S.C.R.L. emitir pronunciamiento respecto a la reducción de su oferta, otorgándole para ello el plazo de un (01) día hábil para tal efecto; al respecto, luego de transcurrido el plazo otorgado se ha recibido la CARTA N° 023-2024-HH-PUN, en cuyo contenido, el representante legal Sr. Blaz Nelson Huaycani Ninaja, manifiesta acceder a la solicitud de reducción de oferta económica, reduciendo su oferta a S/ 997,500.00 (Novecientos noventa y siete mil quinientos con 00/100 soles).

Al respecto, pese a que el postor ha emitido un pronunciamiento favorable respecto a la reducción de su oferta, esta aun supera el valor estimado contemplado para el presente procedimiento de selección, con lo cual a fin de considerar válida la oferta económica, este Comité de Selección cumplirá con solicitar la ampliación al Certificado de Crédito Presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, de conformidad al Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acotando que el artículo en referencia señala que estas condiciones deberán ser cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

2. Que, a fin de brindar elementos que promueven la obtención de presupuesto adicional que permita continuar con el procedimiento de obtención en correspondencia al párrafo anterior, el Abog. Rene Ordonel Rosado Nina, en calidad de área usuaria, declara que se cuenta con el marco presupuestal disponible para afrontar este imprevisto, brindando opinión favorable para dar continuidad de tramite a la obtención de disponibilidad presupuestal y autorización por parte del Titular de la Entidad, en estricta observancia al artículo señalado en el numeral anterior.

Conforme a lo expuesto, se cursará el documento correspondiente a la Oficina de Presupuesto de la Entidad, para los tramites consiguientes, **debiendo sesionar el día martes 16 de julio de 2024, plazo máximo establecido para emitir una respuesta como Entidad**, que permita establecer el estado del presente procedimiento de selección, habiendo obtenido una respuesta por parte de la Entidad.

Sin más puntos que tratar, concluye la sesión a las 10:30 horas de la mañana del 11 de julio de 2024, siendo suscrita la presente acta por el Comité de Selección, dando fé de lo aquí descrito y en señal de conformidad.



RENE ORDONEL ROSADO NINA

PRESIDENTE



LUIS ALBERTO QUISPE COILA

1ER. MIEMBRO



RODRIGO JULIO QUIÑONEZ JIMENEZ

2DO. MIEMBRO

ACTA DE ADMISION DE OFERTAS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS/MPT

DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-CS/MPT

"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS CON TUBERCULOSIS QUE ATIENDE EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PROGRAMA DE APOYO NUTRICIONAL (PAN TBC) Y PARA LAS PERSONAS EN RIESGO, ALBERGUES Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA COMEDORES - POPULARES"

En la ciudad de Tacna, a los 09 días del mes de julio de 2024, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento, a las 09:39:00 horas de la mañana, se reunieron los miembros del comité de selección, designados mediante F-4 N° 005-2024-GM/MPT de fecha 24 de abril de 2024, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS/MPT DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-CS/MPT – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS CON TUBERCULOSIS QUE ATIENDE EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PROGRAMA DE APOYO NUTRICIONAL (PAN TBC) Y PARA LAS PERSONAS EN RIESGO, ALBERGUES Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA COMEDORES - POPULARES", a fin de formalizar sus actividades.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: RENE ORDONEL ROSADO NINA
PRIMER MIEMBRO: LUIS ALBERTO QUISPE COILA
SEGUNDO MIEMBRO: RODRIGO JULIO QUIÑONEZ JIMENEZ

Estando presentes, se expresan en lo siguiente:

- Que, de conformidad al cronograma del procedimiento de selección, este Comité de Selección se da a la tarea de cumplir la etapa de evaluación de ofertas, para lo cual se procedió a ingresar a la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, a fin de verificar el registro de participantes, encontrándose el siguiente registro:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	20603067771	INVERSIONES GENERALES SAAVEDRA & POMA S.A.C.	Válido
2	20605340408	HH ORGANIC PUNO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido
3	20610499431	DISTRIBUCIONES EDCONZA E.I.R.L.	Válido
4	20611499591	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	Válido

A continuación, se procedió a verificar el registro de ofertas presentadas al procedimiento de selección, encontrándose lo siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo/Acciones
1	20610499431	DISTRIBUCIONES EDCONZA E.I.R.L.	08/07/2024	22:33:49	20610499431	08/07/2024	22:34:20	Enviado	Valido	
2	20605340408	HH ORGANIC PUNO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	08/07/2024	20:40:19	20605340408	08/07/2024	20:41:09	Enviado	Valido	

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1



2. En ese sentido, se procede a verificar el cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria de acuerdo a lo establecido en las bases del procedimiento de selección, a efectos de establecer la admisión de la oferta, teniendo lo siguiente:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	POSTORES	
	DISTRIBUCIONES EDCONZA E.I.R.L.	HH ORGANIC PUNO S.C.R.L.
a) D.J. de datos del postor. (Anexo N° 1)	OBSERVACION (*1)	PRESENTA
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	OBSERVACION (*1)	PRESENTA
c) D.J. de acuerdo al literal b) del Art. 52 del RLCE. (Anexo N° 2)	OBSERVACION (*1)	PRESENTA
d) D.J. de cumplimiento de Especificaciones Técnicas. (Anexo N° 3)	OBSERVACION (*1)	PRESENTA
e) D.J. de plazo de entrega (Anexo N° 4)	OBSERVACION (*1)	PRESENTA
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	OBSERVACION (*1)	NO APLICA
g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.	OBSERVACION (*1)	PRESENTA
ESTADO	NO ADMITIDO (*1)	ADMITIDO

(*1) De la revisión de la oferta registrada por el postor **DISTRIBUCIONES EDCONZA E.I.R.L.** puede observarse que para la presentación de su oferta ha realizado el registro de un archivo errado, por tanto, no pudiendo verificarse el contenido de su oferta, por lo que, de conformidad a las bases administrativas del procedimiento de selección que, en el numeral 1.7 PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS - CAPITULO I establece: "(...) El participante debe verificar antes de su envío, bajo responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible." En ese sentido, téngase la oferta mencionada por NO ADMITIDA.

3. Continuando con la siguiente etapa se procede a evaluar las ofertas admitidas, obteniéndose el siguiente resultado:

FACTORES DE EVALUACION		POSTOR
		HH ORGANIC PUNO S.C.R.L.
<p>A) PRECIO:</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La fórmula a aplicar es la siguiente:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta</p> <p>Pi = Puntaje de la oferta a evaluar</p> <p>Oi = Precio i</p> <p>Om = Precio de la oferta más baja</p> <p>PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p>Puntaje máximo: 100 puntos</p>	<p>S/ 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles)</p> <p>Puntaje obtenido: 100.00 puntos</p>
PUNTAJE DE LA PROPUESTA		100.00 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		100.00 PUNTOS

Visto el resultado de la evaluación de las ofertas, se procede a realizar la verificación de cumplimiento de los requisitos de calificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, obteniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACION	POSTOR
	HH ORGANIC PUNO S.C.R.L.
<p><u>A. CAPACIDAD LEGAL:</u></p> <p>HABILITACIÓN:</p> <p>C/N N° 3321-2024 CHUÑO NEGRO</p>	

<p>1. Copia del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.</p> <p>Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Final y la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas.</p> <p>La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.</p> <p>C/N N° 3322-2024 CHUÑO NEGRO CHANCADO</p> <p>1. Copia del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.</p> <p>Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Final y la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas.</p> <p>La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.</p> <p>C/N N° 3326-2024 CHUÑO NEGRO EMBOLSADO</p> <p>1. Copia del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.</p> <p>Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Final y la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas.</p> <p>La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.</p> <p>C/N N° 3331-2024 MAIZ MOTE</p> <p>1. Copia del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.</p> <p>Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Final y la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas.</p> <p>La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.</p> <p>C/N N° 3338-2024 QUINUA PERLADA EMBOLSADA</p> <p><u>En caso de ser alimentos de procesamiento primario se solicitará:</u></p> <p>1. Copia del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Alimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias</p>	<p>ACREDITA</p>
--	-----------------

<p>Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.</p> <p>La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.</p> <p><u>En caso de ser alimentos elaborados industrialmente se solicitará:</u></p> <p>1. Copia del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.</p> <p>Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Final y la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas.</p> <p>La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.</p> <p>C/N N° 3340-2024 TRIGO MORON</p> <p><u>En caso de ser alimentos de procesamiento primario se solicitará:</u></p> <p>1. Copia del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Alimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias</p> <p>Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.</p> <p>La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.</p> <p><u>En caso de ser alimentos elaborados industrialmente se solicitará:</u></p> <p>1. Copia del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.</p> <p>Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Final y la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas.</p> <p>La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.</p>	
<p><u>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: ADQUISICION Y/O VENTA Y/O SUMINISTRO DE CHUÑO NEGRO Y/O CHUÑO NEGRO CHANCADO Y/O CHUÑO NEGRO EMBOLSADO Y/O MAIZ MOTE Y/O QUINUA PERLADA Y/O TRIGO MORÓN Y/O HARINA DE CHUÑO Y/O CHUÑO BLANCO Y/O CEBADA MORÓN Y/O TRIGO CHANCADO Y/O TRIGO MOTE QUE HAYAN SIDO ATENDIDOS A PROGRAMAS SOCIALES.</p>	<p align="center">ACREDITA</p>
<p align="center">ESTADO</p>	<p align="center">CALIFICADO</p>

En ese sentido, la oferta presentada por el postor HH ORGANIC PUNO S.C.R.L., se encuentra admitida y calificada.

Comité de Selección

Sin embargo, conforme lo prevé el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que, en su Artículo 68 señala: "68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor". Para tal efecto, se le hará la correspondiente notificación al referido postor, a efectos de emita pronunciamiento respecto a la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo de un (01) día hábil, posterior al cual se continuará con las etapas del procedimiento de selección.

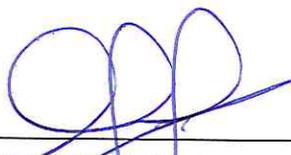
En ese sentido, se posterga la sesión para el día 11 de julio de 2024, a razón del plazo otorgado al postor, para que haga efectivo su pronunciamiento, conforme a las consideraciones expuestas en la presente.

No existiendo mayores alcances, concluye la sesión a las 12:30 horas de la tarde del 09 de julio de 2024, siendo suscrita la presente acta por los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad.



RENE ORDONEL ROSADO NINA

PRESIDENTE



LUIS ALBERTO QUISPE COILA

1ER. MIEMBRO



RODRIGO JULIO QUIÑONEZ JIMENEZ

2DO. MIEMBRO